Preparado por: Sandra Milena Tocora / SST	**Aprobado por: Álvaro Rodríguez**
Revisado por: Residente de Obra	**Fecha de divulgación:** 20/09/2025

POLÍTICA NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Cada persona que se vincula a la compañía, se compromete a asumir conductas encaminadas a proteger el medio ambiente y su salud, así como la salud de sus compañeros, su familia y la comunidad en general. Igualmente, **AGH.C&C. SEIPRODEG** siendo consciente de como el uso de alcohol, tabaco y drogas puede afectar la salud, la calidad de vida y el desempeño de los trabajadores, fija esta política que será un requisito de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y contratistas de la compañía:

- Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, distribución y venta de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas en horas de trabajo y/o en las instalaciones de la compañía.

- Queda estrictamente prohibido el consumo de tabaco en lugares diferentes a los estipulados y debidamente señalizados por la compañía.

- La empresa podrá practicar pruebas aleatorias de alcohol o drogas al personal de EMG, conductores o sub contratistas como requisito para ingresar a la compañía cuando la Gerencia Administrativa o a quienes estos designen.

- Es responsabilidad de cada empleado, y se encuentra prohibido presentarse en las instalaciones de la compañía o fuera de ella, cuando se halle realizando trabajos en misión, bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier medicina o bebidas energizantes, (que no esté recetada medicamente y que la compañía no esté informada oportunamente), que pueda influenciar negativamente en su conducta y desempeño laboral para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, funciones y tareas, así como exponerlo a condiciones de riesgo que desencadenen un accidente de trabajo.

- **AGH.C&C. SEIPRODEG.** desarrollará campañas específicas tendientes a prevenir y controlar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo y el personal deberá participar de estas campañas.

Esta política es global e inherente a cualquier contrato suscrito con **AGH.C&C. SEIPRODEG**., implicando así a todo el personal que adquiera algún tipo de vínculo contractual con esta.

Así mismo, todo contratista deberá estar comprometido con la implementación de esta política dentro de sus organizaciones. En este sentido todo trabajador o contratista que desee vincularse a la Compañía, se comprometerá desde el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política.

Teniendo en cuenta que acceder a practicarse las pruebas que la empresa exija, para confirmar el uso de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia, es un compromiso desde la contratación. Negarse a estos procedimientos cuando existan motivos para sospechar de su utilización, constituirá, luego de seguir el conducto regular para esas faltas, motivo suficiente para imponer una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias.

CONSORCIO AGH-C&C-SEIPRODEG CIUDAD VERDE 901980651-7

ALVARO RODRIGUEZ
Representante Legal